

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
MARIA GRACIA
PRODUCCIONES S.A.
MAPRODUC.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **trece de Enero del año dos**
9 **mil doce**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, el señor **JORGE AUGUSTO SERVIO**
12 **SERRANO CORREA**, de estado civil casado, agricultor, domiciliado
13 en esta ciudad de Machala, quien interviene en calidad de
14 Representante de la menor de edad **MARIA GRACIA**
15 **SERRANO POGGIO**; y señor **SERVIO AUGUSTO SERRANO**
16 **AGUILAR**, de estado civil divorciado, agricultor, domiciliado en
17 esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores
19 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
20 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública,
21 la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En
22 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
23 el presente de Constitución de una Compañía **SOCIEDAD**
24 **ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:,
25 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- INTERVINIENTES.-**
26 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por
27 sus propios derechos las siguientes personas: **Uno** La menor de
28 edad **MARIA GRACIA SERRANO POGGIO**, representada por su

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 padre señor SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO, **Dos**
2 Señor SERRANO AGUILAR SERVIO AUGUSTO, Todos los
3 Contratantes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en esta ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia
5 de el Oro República del Ecuador y legalmente capaces para
6 contratar. **CLAUSULA SEGUNDO: CONSTITUCION.-** Los
7 comparecientes señores: **Uno** La menor de edad MARIA GRACIA
8 SERRANO POGGIO, representada por su padre señor SERRANO
9 CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO, **Dos** Señor SERRANO
10 AGUILAR SERVIO AUGUSTO de común acuerdo declaran y
11 manifiestan su voluntad de unir y aportar sus capitales para
12 constituir una Compañía Sociedad Anónima, la que se regirá
13 por los siguientes Estatutos Sociales, de la Ley de Compañía,
14 Código de Comercio y Código Civil. **CLAUSULA TERCERA:**
15 **ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La denominación de la Sociedad
17 que por el presente instrumento se constituye y se funda es:
18 **MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC** Constituida
19 con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y
20 consecuentemente su nacionalidad es Ecuatoriana, quedando
21 sometida a la ley de Compañías. Al Código de Comercio y
22 demás Leyes especiales que en relación con su objeto se
23 expidieren, rigiéndose además por su contrato social y los
24 presentes estatutos, su domicilio es en la ciudad de Machala,
25 Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador.
26 Pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar
27 del territorio ecuatoriano o extranjero. - **ARTICULO -SEGUNDO:**
28 **DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: 1.-) A la

1 siembra, / producción, / industrialización, / comercialización / y
2 exportación, / de banano, / plátano, / cacao, / frutas tropicales y
3 otros productos agrícolas. / 2) a la importación, / compraventa,
4 consignación, / permuta y distribución de automotores, / camiones,
5 acoplados, / tractores, / motocicletas, / lanchas, / motores nuevos / y
6 usados de vehículos, / repuestos y accesorios de la industria
7 automotriz; / 3) Compraventa, / importación exportación, / permuta /
8 de grúas, / gatos eléctricos, / montacargas, / sus partes, / piezas ,
9 repuestos y accesorios, / 4) A la compra neta, / permuta, / comodato y
10 arrendamiento de propiedades inmuebles, / inclusive las
11 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal,
12 pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones
13 inmobiliarias de terceros; / 5.-) Al desarrollo, / crianza / y
14 explotación de toda clase de ganado mayor o menor, / tales
15 como el ganado vacuno, / caballar y porcino, / su comercialización e
16 importación; / 6) A la importación y comercialización de toda clase
17 de maquinarias, / vehículos automotrices con motores a gasolina y
18 diesel, / equipos agrícolas, / pecuarios, / pesqueros, / camaroneros, / de
19 alta precisión y tecnología, / repuestos y accesorios, / motores y
20 partes para los mismos; / 7.-) A la importación / y comercialización
21 de insecticidas, / alimentos concentrados e insumos a utilizarse en
22 laboratorios de especies bioacuáticas y en general en la actividad
23 pesquera y camaronera, / 8.-) Importación, / distribución y
24 comercialización de insumos, / abonos, / pesticidas, / materias primas
25 y más que la agricultura necesita para el tratamiento del
26 suelo / y la vegetación de igual manera podrá dedicarse a la
27 comercialización de las mismas en todo el territorio nacional; /
28 9) A la importación de bombas de agua / e implemento, / motores y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 maquinarias destinadas a la actividad agrícola y cultivos de
2 camarones. 10.-) A la importación, distribución y comercialización
3 de implemento, fungicidas, insecticidas, alimentos concentrados,
4 suplementos vitamínicos y mas productos a utilizarse en la
5 actividad pecuaria. 11.-) Al cultivo, crianza, captura,
6 procesamiento comercialización y exportación de especies
7 bioacuáticas. Especialmente camarones, 12.-) A la importación,
8 distribución y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas,
9 fertilizantes e insumos para la agricultura; **ARTICULO**

10 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será
11 de Cincuenta años, que empezarán a regir desde la fecha
12 de inscripción de la compañía en el registro Mercantil del
13 Cantón Machala, pudiendo decidirlo así los socios de la
14 Compañía en prorrogar o restringir el plazo con sujeción a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías.-- **ARTICULO CUARTO: DEL**

16 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de Compañía es de UN MIL
17 (U.S.1000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, divididas en CIEN (100) acciones ordinarias de diez
19 dólares de los Estados Unidos de América (10) cada una. Todos
20 los accionistas gozarán de iguales derechos a un voto por
21 acción en las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**

22 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
23 **COMPAÑÍA.**- La compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionistas y Administrada por El Presidente y
25 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA**

26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General formada por
27 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
28 máxima autoridad de la Compañía; la junta General

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiera la Ley de
2 Compañías con excepción de aquellas que por estos Estatutos se
3 confiere a otros funcionarios de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**
4 **DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.**- La convocatoria a
5 Junta General de Accionistas se la hará de acuerdo a los estipula la ley
6 de compañía artículos doscientos treinta y seis (236) doscientos
7 treinta y siete (237). El quórum de la Junta general en primera
8 Convocatoria estará constituida por los accionistas que representen
9 mas de la mitad del capital pagado sin perjuicio de las excepciones
10 legales o estatutarias, en segunda convocatoria de reunirá con el
11 Número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
12 referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones de
13 acuerdo al artículo doscientos cuarenta y uno (241) o por mayoría
14 absoluta de accionistas presente, de acuerdo al capital que representen
15 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
16 presentes estipulaciones. **ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y**
17 **ACTAS.**- La Junta General de accionistas será presididas por el
18 presidente o quien estuviera haciendo sus veces o cuando falte este
19 funcionario por un accionista elegido por la misma Junta para el
20 efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará
21 las veces de Secretario y en caso de ausencia o Falta de este actuara
22 como Secretario Ad-hoc el accionista que para el efecto fuera designado
23 por la Junta General. Las Actas de Juntas Generales se llevarán por el
24 sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,
25 deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.
26 **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la
27 Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será nombrado por
28 un periodo de cinco años sin perjuicio de ser indefinidamente

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reelegido, sus atribuciones y deberes: a) Reemplazar al Gerente
2 General de La compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
3 temporal o definitivo de este y en este ultimo supuesto hasta que la
4 junta General provea una designación. En Todo caso el Presidente
5 tendrá las mismas facultades en el reemplazo; b) las demás que le
6 confieren la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO**
7 **DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
8 Compañía podrá o no ser accionista de la compañía será nombrado por
9 un periodo de cinco años sin perjuicio de que pueda ser reelegido
10 indefinidamente tendrá: a) las atribuciones y deberes que contemplan
11 en la ley de compañías b) Ejercer individualmente la representación
12 legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, excepción hecha en los
13 casos en que según el Artículo Décimo Primero de estos estatutos en
14 que debe intervenir conjuntamente con el Presidente; c) Convocar a la
15 Junta General en los Términos de Artículo Séptimo de estos
16 Estatutos..- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
17 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General en todo
19 los actos Jurídicos, contratos y actividades relacionadas con el
20 funcionamiento de la compañía, excepto en los actos de enajenación y
21 constitución de gravámenes de los bienes, inmuebles de los vehículos a
22 motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenecen a
23 la Compañía, casos en los cuales ejercerá la representación legal
24 conjuntamente con el presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
25 **DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
26 que lo juzgue necesario la junta General de accionistas podrá
27 Fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para
28 lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar las personas o

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 persona que considere conveniente las que se les señalará sus
2 atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
3 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social con
4 que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
5 pagado en el cincuenta por ciento (50%) en numerarios de la siguiente
6 forma: Uno.- La ACCIONISTA menor de edad MARIA GRACIA
7 SERRANO POGGIO, representada por el señor SERRANO CORREA
8 JORGE AUGUSTO SERVIO, ha suscrito noventa y nueve (99) Acciones
9 de diez dólares de los Estados Unidos de América (U.S.10.00) cada
10 una equivalente a novecientos noventa y nueve dólares de los Estados
11 Unidos de América (U.S.990.00) y a pagado el cincuenta por ciento
12 (50%) de cada una de ellas esto es cuatrocientos noventa y cinco
13 00/100 (495.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 en numerarios; Dos.- El ACCIONISTA, Señor SERRANO AGUILAR
15 SERVIO AUGUSTO, ha suscrito una (1) Acciones de diez dólares de los
16 Estados Unidos de América (U.S.10.00) equivalente a diez dólares de
17 los Estados Unidos de América (10) y a pagado el cincuenta por ciento
18 (50%) de ellas esto es cinco (5.00) DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA en numerarios; El saldo del capital será
20 integrado en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la
21 presente escritura en el registro mercantil. El pago de numerario de
22 todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de
23 integración de capital de la Compañía que se agrega a este instructivo.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los
25 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
26 numerados del cero uno al cien series "A" contendrán las declaraciones
27 prescritas por la ley y serán autorizado por la firma del Presidente y
28 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
2 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO .- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y
4 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para
5 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá
6 resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a
7 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. - **ARTICULO**
8 **DECIMO SEXTO.- CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
9 compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicos
10 determinados en la ley o por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDADORES.-**
12 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o
13 personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía, éste
14 correrá a cargo de quien hubiera desempeñado la Gerencia de la
15 misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.-
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.-** El Principal y
17 suplente, reunirán los requisitos determinados por la ley, serán
18 designado por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de
19 sus funciones y podrán ser reelegido indefinidamente, sus
20 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **AUTORIZACION**
21 **PARA EL TRÁMITE.-** Los accionistas facultan a la Ing. Com. Sonnia
22 Cecilia Silva Oyola para que realice los trámites y gestiones necesarias
23 encaminadas a la aprobación de la Escritura Constituyente de la
24 Compañía, así como su inscripción en el registro Mercantil y todos los
25 trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía. Usted señor
26 Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de estilo para la
27 perfecta validez del presente contrato de Compañías.- F) ilegible.-
28 Jaime Granda Bohórquez.- ABOGADO.- Matrícula Número ochocientos

-cinco-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN CARRION DIEGO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2012 9:54:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

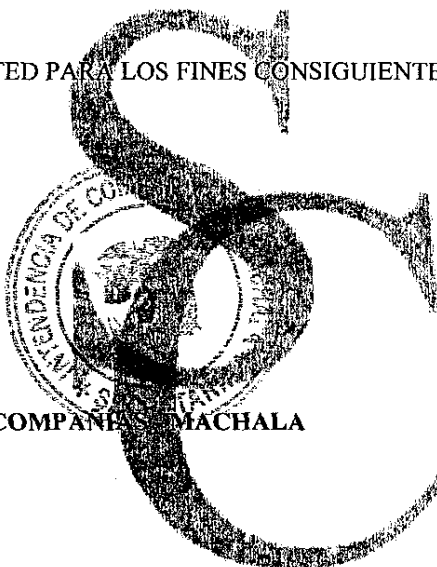
1.- MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA



Dr. LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.-

461901902 , el (la)Sr. (a) (ita):

SERRANO POGGIO MARIA GRACIA

Con Cédula de Identidad:

704988591

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL S.A. MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones por el personal del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Sede: Quito
Ejecutiva de Abasco
Elaborado por el personal de la sucursal de Quito

AGENCIA

... por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga a ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias por la responsabilidad.

C.A.
.....

SECRETARIO SEXTO
BOY PER QUE LA COME FOTOMATICA
QUE ANTES DE LAS 12:00 HRS. CERRAR

3 ENE 2012

[Signature]

13 ENE 2012

16. LUIS ZAMBRANO LARA
BO. DE FLORES DE SANIS
MAYAGUEZ, P.R.

0700214513
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM NACIONAL A LOS PUEBLOS INDIGENAS
 208-0028
 NUMERO
 EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA



-seis-

0700214513
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM NACIONAL A LOS PUEBLOS INDIGENAS
 208-0028
 NUMERO
 EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM NACIONAL A LOS PUEBLOS INDIGENAS
 208-0028
 NUMERO
 EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA
 EL GUABO
 CANTON
 EL GUABO
 PARROQUIA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTEMI ENVIARE AL APO ORIGINAL
 Machala, 3 ENE 2012

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

Notario Publico Sexto
 MACHALA - EL ORO

 CIDADANIA 070155699 - 5
SERRANO AGUILAR SERVIO AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 ABRIL 1961
009- 0000 06903 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961

EQUATORIANA***** E33331222E
DIVORCIADO
SECUNDARIA AGRICULTOR
SERVIDO SERRANO
NANCY AGUILAR
MACHALA 27/05/2010
27/05/2022

REN 2725845

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

195-0028
NÚMERO

0701556905
CÉDULA

SERRANO AGUILAR SERVIO AUGUSTO

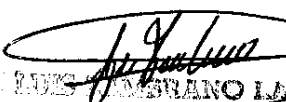
EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

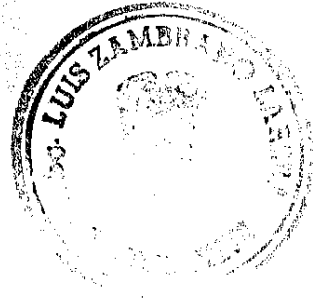
EL GUABO
CANTON
EL GUABO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FERNANDA GONZALEZ
OTV

Machala, 8 de 9 3 ENE 2012 de


LUIS ZAMBRANO LARIO
NOTARIO SEXTO
MACHALA



LUIS ZAMBRANO LARIO
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-siete-

CIUDADANIA*MED 070498859-1
SERRANO POGGIO MARIA GRACIA
EL ORD/MACHALA/MACHALA
28 SEPTIEMBRE 2002
008- 0161 02939 F
EL ORD/ MACHALA
MACHALA 2002

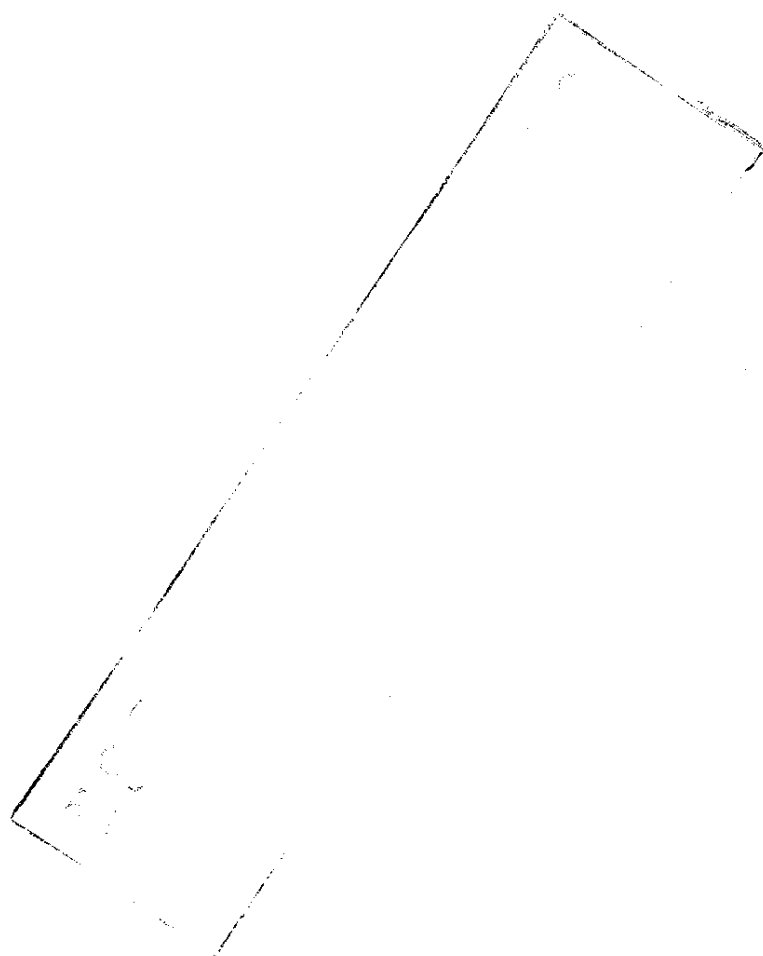
ECUATORIANA***** V133312222
SOLTERO
NINGUNA
NINGUNA
AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA
LUISA JESSENTIA POGGIO VICTOR
MACHALA 19/09/2003
19/09/2015

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA AUTENTICA
QUE ANTE MI SE LE PRESENTA ES ORIGINAL
Machala, 2 de ENE 2012 de 3



Luis Zambrano Estrada
LUIS ZAMBRANO ESTRADA
NOTARIO SEXTO SEXTO
MACHALA - EL ORD

LUIS ZAMBRANO ESTRADA
NOTARIO SEXTO SEXTO
MACHALA - EL ORD



L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

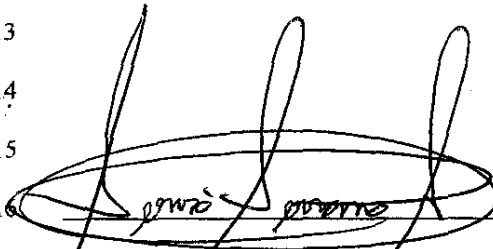
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cuarenta y siete.- Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
3 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
4 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
6
7
8
9

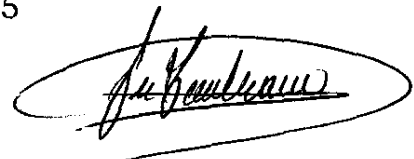
10 **SR. JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA**

11 Representante

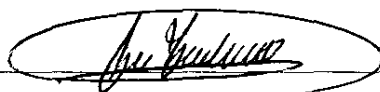
12 C. C. No. 0700214513

13
14
15
16 
17 **SR. SERVIO AUGUSTO SERRANO AGUILAR**

18 C. C. No. 0701556995
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*~*~*~*~*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

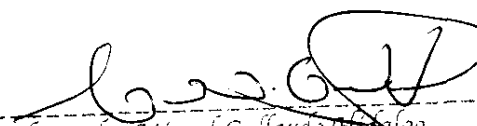
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 000054, de fecha 02 de Febrero del 2012 dictada por Ab. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC** de fecha 13 de Enero del 2012.-----

Machala, 06 de Febrero del 2012

ALEJANDRO ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL OCHO - ECUADOR

.. Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.C.12.0054, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Febrero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 193 y anotada en el Repertorio bajo el No. 341.- Machala, a siete de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

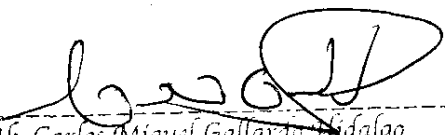
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

C.C. Unoro, Of. 48 y 49
Machala - Ecuador

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **MARIA GRACIA PRODUCCIONES S.A. MAPRODUC.**- Machala, a siete de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x--x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala